



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, cinco (5) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION N°. 707423189001-2017-00002-00  
EJECUTIVO LABORAL

### 1. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por los apoderados de la ejecutante, doctores ANA ISABEL POSADA VITAL y OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS.

### 2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado corrió en silencio y de acuerdo al examen realizado a la liquidación del crédito, ésta se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto se le impartirá aprobación a la misma, hasta el 16 de noviembre de 2020, por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$294.915.857.oo).

2.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un cuatro por ciento (4%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$11.796.619.oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, hasta el 16 de noviembre de 2020, por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$294.915.857.oo), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$11.796.619.oo).

TERCERO: En firme esta providencia se entregará los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

CUARTO: Acéptese la renuncia a notificación y ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz de la Hoz", with a small asterisk-like mark below the first part of the signature.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

FSM